



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2018-00381-00.

El presunto gestor adjetivo de la organización actora sustituye el mandato que, según afirma, fue conferido en su momento.

Sin embargo, **es inviable emitir pronunciamiento al respecto**, en tanto que el nombrado togado no se encuentra reconocido como procurador judicial dentro del asunto que nos ocupa, en tanto que jamás se adosó al legajo el soporte contentivo del esgrimido apoderamiento.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021. SECRETARIO
--

Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Civil 004
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**009c5c69acf7e7280e6873506190acdeb776cc3a36fbf33f9c3c4536
46462f8f**

Documento generado en 31/08/2021 03:17:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**